



ORDENANZA MUNICIPAL N° 327 -MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 01 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de 01 de abril de 2026, Informe N° 053-2026-MPCH/GMAGR del 18 de febrero de 2026, de la Gerencia de Medio Ambiente, Informe Legal N° 043-2026-MPCH/OGAJ del 25 de febrero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 001-2026-MPCH/CP/CPSNPCMA de fecha 18 de marzo de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, que mediante Ordenanza se aprueba la organización interna, la regulación, administración y fiscalización de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, establece la competencia de las municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la acotada Ley, las Municipalidades Distritales y Provinciales, respecto del Cercado, dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30407 – Ley de Protección y Bienestar Animal, establece que el Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente;

Que, mediante Informe N° 053-2026-MPCH/GMAGR, de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, remite el proyecto de Ordenanza que modifica la “Ordenanza que aprueba el reglamento del régimen jurídico de canes y gatos en el distrito de Chachapoyas”, cuyo objeto regula el registro, la tenencia, reproducción, comercialización, y protección de canes y gatos en el distrito de Chachapoyas; para la revisión, identificación de observaciones y posteriormente la aprobación de la ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 043-2026-MPCH/OGAJ de fecha 25 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que en la solicitud del proyecto de Ordenanza que modifica la “Ordenanza que aprueba el reglamento del régimen jurídico de canes y gatos en el distrito de Chachapoyas”, existe un análisis sobre su legalidad, y guarda coherencia con las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional; en consecuencia, es jurídicamente viable, al cumplir con los requisitos legales para ser aprobada por el Consejo Municipal, conforme a la facultad conferida en el numeral 8 del Art. 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta 031-2026-MPCH/SG de fecha 26 de febrero de 2026, la Oficina de Secretaría General, remite el proyecto de ordenanza a la Comisión de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente, para su evaluación correspondiente y la emisión del dictamen respectivo;

Que, con fecha 30 de marzo de 2026, la presidente de la Comisión Permanente de Servicios Municipales, Protección y Conservación del Medio Ambiente, presenta el Dictamen N° 001-2026-MPCH/CP/CPSNPCMA, recomendando la aprobación de la Ordenanza que modifica la “Ordenanza que aprueba el reglamento del régimen jurídico de canes y gatos en el distrito de Chachapoyas”;

Que, estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8 del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD, del Pleno de Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de 01 de abril de 2026, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2026-MPCH, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y GATOS EN EL DISTRITO DE CHACHAPOYAS



ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 304-MPCH, en los siguientes términos:

Tiene por objeto autorizar al propietario o poseedor del animal doméstico, a su crianza, la tenencia y circulación. Se otorgará por una sola vez y tiene duración indeterminada.

Para obtenerla, el propietario deberá cumplir los siguientes requisitos:

(...)

d. Pago por derecho de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo 17° de la Ordenanza Municipal N° 304-MPCH, en los siguientes términos:

Para obtenerla, el propietario deberá cumplir los siguientes requisitos:

(...)

17.6. Pago por derecho de trámite.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo 91° de la Ordenanza Municipal N° 304-MPCH, en los siguientes términos:

(...)

g. Transcurridos los treinta (30) días calendarios, de no haber sido posible la reinserción social del animal doméstico mediante programas de adopción; se procederá a la aplicación de la vacuna antirrábica y a su esterilización bajo condiciones adecuadas, para posteriormente ser devuelto a la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las instancias orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario de mayor circulación local y/o regional; y a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas la publicación de la norma y el íntegro del Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (www.munichachapoyas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

